



AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2026-491

Convocatoria del concurso para el desfile de carnaval 2026. Expediente 2026/58.

Expediente: 2026/58

Por medio del presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía de 21 de enero de 2026 se aprobó la apertura de la siguiente convocatoria para el concurso del desfile de Carnaval:

"Vistas las bases reguladoras del concurso del gran desfile de carnaval de Santoña 2026 obrantes en el expediente, por esta Alcaldía, SE RESUELVE, avocando las atribuciones que así correspondan de conformidad con la Resolución de la Alcaldía de 19 de junio de 2023, con registro de resoluciones 88/2023:

1º.- Aprobar la apertura de la convocatoria de las inscripciones al concurso del gran desfile de carnaval de Santoña 2026, a través de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, matizando que los siguientes anuncios del expediente electrónico que se tramita se harán públicos a través del tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Santoña.

Las Bases del citado concurso constan como Anexo del presupuesto de 2022 y se han publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Santoña.

2º.- Los grupos constarán de al menos 10 integrantes y la inscripción se realizará desde el 4 de febrero de 2026 hasta el 11 de febrero de 2026, finalizado a las 12:00 horas.

Para la inscripción se utilizará el impreso oficial facilitado por este Ayuntamiento.

3º.- Una vez finalizado el Gran Desfile, en el escenario de la plaza de San Antonio se hará público el resultado y la entrega de los tres premios.

4º.- Dar a la presente Resolución los trámites que correspondan".

Contra el/la citado/a acuerdo/resolución, que es definitivo/a y pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, podrá interponer con carácter potestativo y ante el mismo órgano que dictó el acto, recurso de reposición, de acuerdo con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de uno de octubre en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación.

De no interponer el recurso de reposición citado, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y cumpliendo los requisitos y exigencias que se contienen en la citada Ley Jurisdiccional.

Si se interpone recurso de reposición, no cabe interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición, o se produzca su desestimación presunta, supuesto este último en el que el recurso contencioso deberá presentarse en el plazo de dos meses a contar del día en que deba el recurso de reposición entenderse desestimado.

Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Santoña, 21 de enero de 2026.

El alcalde,

Jesús Gullart Fernández.

2026/491

CVE-2026-491